



# Academia de la Magistratura

## RESOLUCIÓN N° 020-2022-AMAG-DG

Lima, 1 de febrero de 2022

### VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **EDWIN GUEVARA GUEVARA**, el Informe N° 1194-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 562-2021-AMAG/DA-A de la Asesora de la Dirección Académica, Informe N° 572-2021-AMAG/DA-PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 779-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 0011-2021-AMAG/TES-VSLV de la Oficina de Tesorería, Informe N° 022-2022-AMAG/OAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, a través del Informe N° 572-2021-AMAG/DA-PROFA, la Subdirección del Programa Académico PROFA, da cuenta de lo siguiente:

- i. Que, de la revisión del Formato Único de Servicio Académico FUSA y documentos adjuntos se determina lo siguiente:
- ii. Del Sistema de Gestión Académica (SGAc) se observa que el solicitante se encuentra matriculado al 25° PROFA, con el pago de matrícula y primera cuota.
- iii. De la verificación del comprobante de depósito al Banco de la Nación, con número de operación N° 205335 se aprecia el doble pago a nombre de Edwin Guevara Guevara, por la suma de S/1,107.00 (Un mil ciento siete con 00/100 soles), y previamente ha sido validado por la oficina de tesorería como tal, lo que aunado a su pedido de devolución de pago; conlleva a asignarle como comprobante válido para devolución.
- iv. Por otro lado, el área de Tesorería nos ha validado el doble pago y el comprobante de pago a través del Sistema de Gestión Administrativa, en interacción con el Banco de la Nación del depósito realizado por el solicitante, dato que se encuentra adjunto a su pedido de devolución.

Que, con Informe N° 779-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 0011-2021-AMAG/TES-VSLV, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución se peticiona;

Que, con Informe N° 1194-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y opina por la devolución del monto solicitado;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud de devolución de dinero, el Informe emitido por la Subdirección del Programa Académico PROFA sobre la devolución de



## *Academia de la Magistratura*

*pago efectuado por el señor EDWIN GUEVARA GUEVARA por doble pago de la primera cuota del 25° Programa de Formación de Aspirantes, cuyo monto es de S/ 1,107.00 (Un mil ciento siete con 00/100 soles); y del Informe presentado por el área de Tesorería, se puede determinar que sí se realizó el pago, sin embargo, no se perfeccionó la relación académica, por lo que, el pago efectuado, no podría hacerse uso en ninguna otra actividad académica. Por lo tanto, procede la devolución del monto solicitado, y contando con el informe de viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;*

*Que, con Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien ha verificado revisado, analizado el expediente completo en el presente caso, emite opinión favorable, no alertando vulneración de la normatividad;*

*Que, en tal sentido, atendiendo a la solicitud formulada, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago requerido;*

*Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;*

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **EDWIN GUEVARA GUEVARA**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 1,107.00 Soles.

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

**Artículo Tercero.** - **REMITIR** la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

**Artículo Cuarto.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la AMAG.

*Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese. -*

**NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**

Directora General

Academia de la Magistratura

NBIR/zgdct